



Resolución Directoral

Miraflores, 21 de Marzo de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 23-003422-001, que contiene el Informe N° 025-2023-DPC-HEJCU emitido por la Jefa del Departamento de Patología Clínica, el Informe N° 045-2023-OEPP-HEJCU, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez remite el Informe Técnico N° 032-2023-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*. Asimismo, señala que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS; entre ellas, la Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01: "Manual de Bioseguridad", la cual contiene los siguientes objetivos: *"1. Establecer las medidas de prevención de accidentes del personal de salud que está expuesto a sangre y otros líquidos biológicos. 2. Minimizar los riesgos protegiendo al paciente, al trabajador de la salud, a toda la comunidad y al medio ambiente de agentes que son potencialmente nocivos. 3. Determinar la conducta a seguir frente a un accidente con exposición a dichos elementos. 4. Llevar a cabo programas de educación continua."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política del PRONAHEBAS", cuya finalidad es: *"Contribuir a desarrollar acciones sanitarias sectoriales conducentes a la disponibilidad y uso de sangre y hemocomponentes con niveles óptimos de calidad y seguridad."*;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, se aprobó la NTS N° 144 -MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", cuya finalidad es: *"Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación' (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen."*;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. El numeral 8.2 del citado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud; Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno;



Que, mediante Informe N° 025-2023-DPC-HEJCU, de fecha 21 de febrero de 2023, la Jefa del Departamento de Patología Clínica remite la **"Directiva Sanitaria de Bioseguridad en el Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa"**, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;



Que, la precitada directiva tiene como objetivo general establecer los criterios de bioseguridad, ajustándose a la normatividad vigente y que deben identificar los riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores, pacientes, donantes y el medio ambiente, buscando promover la salud y la protección, frente al riesgo de adquirir enfermedades o de sufrir accidentes durante los procesos y procedimientos que forman parte del procesamiento; conservación, almacenamiento y distribución de hemocomponentes; durante el desarrollo de la pandemia Covid-19, inclusive;

Que, mediante Informe N° 045-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 14 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 032-2023-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, mediante el cual emite opinión técnica favorable respecto a la "Directiva Sanitaria de Bioseguridad en el Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa";

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Jefa del Departamento de Patología Clínica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la "Directiva Sanitaria de Bioseguridad en el Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los gastos que ocasione la citada directiva, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Jefa de Departamento de Patología Clínica la difusión, ejecución, supervisión y cumplimiento de la citada directiva.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
C.M.P. 17758 R.N.E. 7675

RHC/IVDI/RJAG/NCV/whfr

Distribución

Dirección General
Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
Of. de Patología Clínica
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Comunicaciones
Archivo